



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2020-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2020, noviembre 12

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2020-MDJLBYR de fecha 05 de noviembre del 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 212.- Rectificación de errores, del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, habiéndose evidenciado un error material referente a la Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2020-MDJLBYR de fecha 05 de noviembre del 2020, en la parte resolutive del segundo párrafo; en cuanto al número del artículo primero; se debe emitir el acto administrativo que lo rectifique.

En merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°235-2019-JLBYR y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2020-MDJLBYR de fecha 05 de noviembre del 2020; en cuanto a la parte resolutive; siendo el texto correcto el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, por **INFUNDADO**, el recurso de apelación presentado por el administrado **TEDDY WISLEY SIFUENTES BETETA** en contra de la Resolución de Gerencia N° 497-2020-MDJLBYR-GAT; y de **OFICIO SE ENMIENDE** la Resolución de Gerencia N° 497-2020-MDJLBYR-GAT, debiéndose de emplazar al administrado **TEDDY WISLEY SIFUENTES BETETA**, para que en el plazo de dos (02) días hábiles subsane solo los requisitos de ley bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, de conformidad con el numeral 136.3.2 del artículo 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria al termino de dos días de notificada la presente resolución al administrado **TEDDY WISLEY SIFUENTES BETETA**, califique la solicitud de licencia de funcionamiento en mención con la subsanación efectuada y de no subsanarse en el plazo otorgado declare como no presentada su petición, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

cuyo caso invitará al administrado a recoger la documentación presentada en el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en el domicilio señalado en la Urb. Monterrey G-1, 2do Piso; distrito de José Luis Bustamante y Rivero; ello de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al administrado en su domicilio señalado en la Urb. Monterrey G-1, 2do Piso; distrito de José Luis Bustamante y Rivero, ello conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog Carlos Alberto Perea Barrera
GERENTE MUNICIPAL

c.c. GAT
Administrado
CAPB/pytr